



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP

A : ISRAEL RAMON PONGO
Jefe de la Oficina de Administración

DE : GIUSEPPE SANCHEZ PAJUELO
Coordinador(e) del Área de Control Patrimonial

ASUNTO : Baja de bienes muebles

FECHA : 05 de septiembre del 2022



I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- 1.3 Directiva N° 006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el levantamiento de información durante la toma de Inventario patrimonial 2021 se identificó veinticinco (25) bienes patrimoniales que se encuentran en estado de conservación malo, los cuales están dañados y no vienen siendo empleados para fines institucionales, asimismo están ocupando espacios que podrían aprovecharse de mejor manera en beneficio de ENSAD.
- 2.2 De acuerdo con el artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 existe una serie de causales por las que se puede gestionar la baja de bienes muebles patrimoniales, considerando que en el literal a) **Daño**, se menciona que es cuando se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos.



III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1 Los veinticinco (25) bienes patrimoniales, cuyas características técnicas se encuentran descritos en el Anexo N° 01 "Bienes Muebles dañados", se encuentran ubicados físicamente en la Sede Cabaña de la ENSAD, sito Av. Paseo de la República cdr. 4 s/n - Parque de la Exposición.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 La Directiva, en el capítulo II. Actos de Disposición, artículo 60 indica "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes".
- 4.2 En el artículo 64 de la precitada directiva menciona que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Usparte Chumorro

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 4.3 Los bienes patrimoniales que están en la actualidad dañados son motivantes para gestionar la baja de estos y así poder liberar espacios, lo cual es una de debilidad de las sedes de ENSAD.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Ninguno

VI. CONCLUSIÓN

- 6.1 El presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites de disposición en la modalidad de Donación por la causal de baja "daño" de veinticinco (25) bienes muebles en desuso, que representan un total de S/ 16,284.48 y se encuentran totalmente depreciados. Para mayor detalle ver el Anexo 01: Bienes muebles dañados


VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 La documentación presentada por el Área de Control Patrimonial se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General o la que haga sus veces, en virtud de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 7.2 Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración, derivar el presente Informe Técnico, el Anexo N° 01 "Bienes Muebles dañados" y Anexo N° 02 "Proyecto de Resolución" a la Dirección General para emitir el acto resolutorio, de encontrar conforme el presente informe.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 8.1 Anexo 01: Bienes Muebles dañados.
- 8.2 Anexo 02: Proyecto de Resolución

Agradeciendo la atención que le brinde al presente.



GIUSEPPE SANCHEZ PAJUELO
COORDINADOR (E) DEL ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO 01: BIENES MUEBLES DAÑADOS

N°	Código Margesi	Descripción	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Estado de Conservación	Color	Cuenta	Valor Compra	Depreciación al 31-08-22	Valor Neto al 31-08-22
1	746411350001	BANCA DE MADERA	001774	S/M	S/M	Malo	Plomo	1503.020102	1,350.00	1,349.00	1.00
2	952213350001	CAJA ACUSTICA	001851	S/M	S/M	Regular	Marrón	1503.020303	1,290.00	1,289.00	1.00
3	746428980001	CASILLERO DE METAL - LOCKER	001879	S/M	S/M	Malo	Plomo	1503.020102	670.00	669.00	1.00
4	746434400001	ESCALERA DE MADERA	001944	S/M	S/M	Malo	Plomo	1503.020102	591.91	590.91	1.00
5	746441180001	ESTANTE DE MADERA	001986	S/M	S/M	Malo	Haya	1503.020102	1,602.93	1,601.93	1.00
6	742245990002	MAQUINA ESPIRALADORA	002083	JAAMISA	ESPIROMATIC	Regular	Plomo	1503.020101	629.00	628.00	1.00
7	746460850001	MODULO DE MADERA PARA MIC. R	002154	S/M	S/M	Regular	Marrón	1503.020102	540.63	539.63	1.00
8	746473050021	PIZARRA ACRILICA	002202	S/M	S/M	Regular	Bianco	1503.020102	1,609.15	1,608.15	1.00
9	746403890011	ARCHIVADOR DE METAL	002624	S/M	S/M	Regular	Plomo c/ Negro	1503.020102	288.41	287.41	1.00
10	746406600020	ARMARIO DE METAL	002625	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	437.44	436.44	1.00
11	746406600021	ARMARIO DE METAL	002626	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	278.84	277.84	1.00
12	746406600022	ARMARIO DE METAL	002627	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	359.83	358.83	1.00
13	746406600023	ARMARIO DE METAL	002628	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	437.48	436.48	1.00
14	746406600024	ARMARIO DE METAL	002629	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	629.97	628.97	1.00
15	746428980030	CASILLERO DE METAL - LOCKER	002630	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	437.48	436.48	1.00
16	746433050003	CREDENZA DE METAL	002631	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	313.94	312.94	1.00
17	746433050004	CREDENZA DE METAL	002632	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	714.31	713.31	1.00
18	746433050005	CREDENZA DE METAL	002633	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	714.31	713.31	1.00
19	746437120001	ESCRITORIO DE MADERA	002635	S/M	S/M	Regular	Plomo	1503.020102	475.08	474.08	1.00
20	746441180010	ESTANTE DE MADERA	002636	S/M	S/M	Regular	Marrón	1503.020102	945.94	944.94	1.00
21	746441180011	ESTANTE DE MADERA	002637	S/M	S/M	Regular	Marrón	1503.020102	300.12	299.12	1.00
22	746441180012	ESTANTE DE MADERA	002638	S/M	S/M	Regular	Marrón	1503.020102	308.63	307.63	1.00
23	746451360003	MESA DE METAL PARA DIBUJO	002640	S/M	S/M	Regular	Bianco	1503.020102	484.85	483.85	1.00
24	746451360004	MESA DE METAL PARA DIBUJO	002641	S/M	S/M	Regular	Bianco	1503.020102	601.78	600.78	1.00
25	746473050030	PIZARRA ACRILICA	002642	S/M	S/M	Regular	Bianco	1503.020102	272.45	271.45	1.00
									16,284.48	16,259.48	25.00





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 00 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 05 de setiembre del 2022, Oficio N° 0143-2022-UE ENSAD/OA de fecha 05 de setiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer



*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación*

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/IG

considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicha Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, en cuyo artículo 4 se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, según el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: *i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone lo siguiente: *"Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";*

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la precitada Directiva, señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja,*



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG

registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el Artículo 47 de la mencionada Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal a) del artículo 48 de la indicada Directiva, regula las causales de baja, siendo una de ellas la obsolescencia técnica: "Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente". Asimismo, en el numeral 49.1 se establece que el OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, con Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 05 de setiembre del 2022, se concluye señalando lo siguiente: "El presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites de disposición en la modalidad de Donación por la causal de baja "daño" de veinticinco (25) bienes muebles en desuso, que representan un total de S/ 16,284.48 y se encuentran totalmente depreciados. Para mayor detalle ver el Anexo 01: Bienes muebles dañados"

Que, con Oficio N° 143-2022-UE ENSAD/OA de fecha 05 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP orientado a iniciar las gestiones correspondientes para la baja por daño de veinticinco (25) bienes muebles que se encuentran totalmente depreciados y no aportan valor alguno para ENSAD.

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la baja de veinticinco (25) bienes muebles en el registro patrimonial-contable, con un valor en libros de S/ 16,284.48 (Dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro con 48/100 Soles), detallados en el Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución y cuadro siguiente:

ANEXO 02: PROYECTO DE RESOLUCIÓN



*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación*

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Resolución Directoral N° 000-2022-UE ENSAD/DG

Valor Adquisición	Depreciación al 31/08/22	Valor Neto
S/ 16,284.48	S/ 16,259.48	S/ 25.00

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad y Control Previo las acciones correspondientes al registro contable de los bienes muebles comprendidos en el artículo anterior del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANEXO 01: BIENES MUEBLES DAÑADOS

N°	Descripción	Cuenta	Valor Compra	Depreciación al 31-08-22	Valor Neto al 31-08-22
1	Maquinas, y equipo de of	1503.020101	629.00	628.00	1.00
2	Mobiliario de oficina	1503.020102	14,365.48	14,342.48	23.00
3	Equipos de telecomunica	1503.020303	1,290.00	1,289.00	1.00
Total S/			16,284.48	16,259.48	25.00





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Productiva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 06 de setiembre del 2022.

OFICIO N° 143-2022-UE ENSAD/OA

Señora:
Isadora Lucía Lora Cuentas
Directora General (e)
ENSAD

Asunto: Baja de bienes muebles dañados

Referencia: Informe Técnico N° 003-2022-UE ENSAD/OA-ACP

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle un cordial saludo, y asimismo hacerle llegar el Informe Técnico de la referencia, el mismo que servirá para iniciar las gestiones correspondientes para la baja por daño de veinticinco (25) bienes muebles que se encuentran totalmente depreciados y han sido evaluadas por el Área de Control Patrimonial.

Por lo expuesto solicito a usted emitir el acto resolutivo que permita realizar la baja y así proceder a realizar el registro contable y patrimonial, adjunto el proyecto de resolución para su revisión y/o manifestación.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
RAMÓN PONGO Israel
Igdalias FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2022 11:18:23-0500